



**“Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho”**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305 -2024-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 20 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO
NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE:

VISTO:

La CARTA N°006-2024-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO de fecha 05 del año 2024, mediante informe N° 005-2024-OBRA SPUBLICAS-MDPN/RV de fecha 19 de enero del 2024, mediante carta N°006-2024-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE, emitido por JOSE ENRIQUE CORONADO INOÑAN, en calidad de Gerente General de la empresa CORONADO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C; con Carta N°03-2023-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE, Que, con Carta N°618-2024-GIDUR-MDPN-F de fecha 16 de junio del 2024, Con, INFORME N°198-2024-A.L-MDPN-F/JCHGP de fecha 15 de octubre del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica; respectiva para que se efectúe el respectivo acto Resolutivo, Que, mediante INFORME N° 390-2024-MDPN-F-ULP-RCC de fecha 02 de diciembre del 2024 la jefa de Logística y patrimonio, INFORME N°0110-2024 MDPN/GM de fecha 03 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe **Correo institucional:** m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados, se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que conreferencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley N° 274444: Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción la sustanciación, la resolución la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones, o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante CARTA N°006-2024-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO de fecha 05 del año 2024, emitido por JOSE ENRIQUE CORONADO INOÑAN, en calidad de Gerente General de la empresa CORONADO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C manifiesta que en cumplimiento a la orden de servicio N° 00000255-2023, presenta el expediente del proyecto LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOTIZACION ENRIQUE AÑI GASTELO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE FEREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, mediante informe N° 005-2024-OBRA SPUBLICAS-MDPN/RV de fecha 19 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Obras Publicas Ing. JUAN ALBERTO CONTRERAS DIAZ, comunica que con fecha 14 de noviembre del 2023 se notifica la orden se servicio de topografía del proyecto LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOTIZACION ENRIQUE AÑI GASTELO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE FEREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; asimismo, refiere que con fecha 11 de enero del 2024, el consultor presenta el levantamiento, topográfico para el proyecto antes mencionado concluyendo que del informe, los planos y términos de referencia no se encontraron observaciones recomendando que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural otorgue la respectiva conformidad.

Que, mediante carta N°006-2024-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE, emitido por JOSE ENRIQUE CORONADO INOÑAN, en calidad de Gerente General de la empresa CORONADO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C manifiesta que en cumplimiento a la orden de servicio N° 00000255-2023 REITERA EL PAGO DEL PORCENTAJE (50%) POR EL SERVICIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe **Correo institucional:** m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



devengado correspondiente al año 2023; porque no se contaba con la documentación respectiva.

Que, mediante INFORME N°0110-2024 MDPN/GM de fecha 03 de diciembre del 2024 la Gerencia Municipal, solicita aprobación con Acto Resolutivo y asimismo se remita los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad con el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a la empresa CORONADO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C por el Monto y concepto siguientes:

Nº	CONTRATISTA	ORDEN C/S	MONTO A CANCELAR	DESCRIPCION	AREA USUARIA
1	CORONADO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	00000255--2023	S/.2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOTIZACION ENRIQUE AÑI GASTELO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	GERENCIA DE INFRESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

Al no haberse comprometido ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago de la Deuda reconocida en el artículo primero, deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Gerencia Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Obras Publicas han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las demás unidades orgánicas que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE a las Gerencias y unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE